

# Resolución Ministerial

**703-2003 MTC/02**

Lima, 01 de setiembre de 2003

Lima,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, entre los días 10 y 26 de setiembre del 2003, se llevará a cabo el curso BASIC AIRCRAFT ACCIDENT INVESTIGATION (Investigación Básica de Accidentes de Aviación), organizado por la National Transportation Safety Board Academy – NTSB, de la Universidad George Washington, en la ciudad de Ashburn, Virginia, Estados Unidos de América;

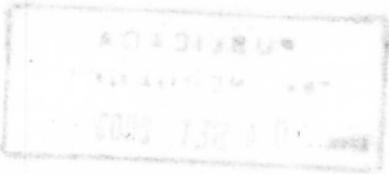
Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, en su artículo 154° establece que todo accidente de aviación será investigado por la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, a fin de determinar sus causas y establecer las medidas tendentes a evitar que se repitan, para cuyo efecto es indispensable contar con inspectores debidamente capacitados en la investigación de accidentes de aviación, materia de alta especialización que requiere de actualización permanente;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil como Autoridad Aeronáutica Civil, de acuerdo con la Ley N° 27261 y según los términos del Informe N° 004-2003-MTC/12.04 y el Memorandum N° 1210-2003-MTC/12.4, opina que es necesario capacitar al personal especializado en la investigación de accidentes de aviación en los temas a desarrollarse en el curso antes indicado, a fin de permitir un adecuado cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley de Aeronáutica Civil y su Reglamento;

Que, por lo expuesto, se ha considerado necesaria la participación en dicho curso del señor Patrik Frykberg Peralta, Inspector de Aeronavegabilidad y miembro de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación- CIAA - Proyectos Especiales;

Que, el viaje del mencionado funcionario será financiado dentro del marco del Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional-OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N°. 27261, de conformidad con los términos de la Autorización de Beca N° 032-06-2003, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI;





De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27791, Ley N° 27619, los Decretos de Urgencia N° 017-2003 y N° 019-2003 y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Patrik Frykberg Peralta, Inspector de Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil y miembro de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, a la ciudad de Ashburn, Virginia, Estados Unidos de América, del 9 al 26 de setiembre del 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán financiados por el Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional-OACI, de conformidad con la Autorización de Beca N° 032-08-2003, de acuerdo a los siguientes términos:

Inscripción	US\$	250.00
Viáticos	US\$	3,372.00
Pasaje aéreo	US\$	767.07
Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto	US\$	28.24

**Artículo 3°.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario mencionado en el artículo 1° deberá presentar un informe detallado al Despacho Ministerial y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ**  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

